



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1242	Fecha:	03 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ACEVEDO RODRIGUEZ JOSE-OMAR
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100021060000
Dirección Del Inmueble:	C 42 14 55
Dirección De Cobro:	C 42 14 55

9735
09 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ACEVEDO RODRIGUEZ JOSE-OMAR -,quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021060000, ubicado en C 42 14 55, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que, el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1242 del 03 de septiembre 2013

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALIV.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2000	11.00	1.787.000	19.837	64.008	0	0	590	0	1.966	0	0	66.221
2001	11.00	2.333.000	28.083	85.652	0	0	842	0	2.908	0	0	117.585
2002	11.00	2.642.000	29.062	82.642	0	0	872	0	2.906	0	0	115.482
2003	11.00	2.735.000	30.083	79.345	0	0	903	0	3.009	0	0	113.342
2004	11.00	2.856.000	31.416	76.374	0	0	942	0	3.142	0	0	111.874
2005	12.00	2.216.000	26.582	61.903	0	0	532	0	3.318	0	0	84.343
2006	12.00	2.316.000	27.792	56.896	0	0	556	0	3.538	0	0	80.002
2007	12.00	2.358.000	28.296	50.184	0	0	566	0	3.639	0	0	84.703
2008	12.00	2.452.000	29.424	42.914	0	0	388	0	3.885	0	0	78.811
2009	12.00	2.575.000	30.900	35.416	0	0	618	0	0	0	0	66.934
2010	12.00	2.652.000	31.824	28.433	0	0	626	0	0	0	0	60.893
2011	12.00	2.652.000	31.824	20.579	0	0	636	0	0	0	0	53.439
2012	12.00	2.732.000	32.784	11.596	0	0	656	0	0	0	0	45.436
TOTALES			377.738	693.842	0	0	3.827	0	38.291	0	0	1.118.388

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: